



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0016

087



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.00**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que mediante escritura pública otorgada el **2 de Diciembre de 2011** ante el Notario **Primero** Interino del cantón Lago Agrio, se constituyó la compañía **COMERCIO AMAZÓNICO AMAZONICOMAM S. A.**, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.005747 de 22 de Diciembre del 2011, misma que no se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Que se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el **9 de Enero de 2012** ante el Notario **Primero** del cantón **Lago Agrio**, que contiene la rectificatoria de la escritura de constitución de **COMERCIO AMAZÓNICO AMAZONICOMAM S. A.**, mediante la cual se procede a rectificar el artículo dos del estatuto social, en cuanto se refiere al domicilio principal de la compañía.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.007 de 16 Febrero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de Enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública rectificatoria de la escritura de constitución de la compañía **COMERCIO AMAZÓNICO AMAZONICOMAM S. A.** señaladas en los antecedentes de esta resolución, en lo que se refiere a la modificación del domicilio principal de la compañía constante en el artículo dos del estatuto social, de la siguiente manera:

"Artículo Dos.- Domicilio: La sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del País cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que un extracto de la escritura rectificatoria se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del cantón Lago Agrio, tome nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de la de constitución en su orden del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Nueva Loja, en el Registro Mercantil a su cargo inscriba las escrituras públicas rectificatoria, y esta Resolución junto con la escritura constitutiva original, con la constancia de la modificación del domicilio

ca

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0017

0877

principal de la compañía; y, c) siente en las copias las razones de anotaciones.



Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 FEB 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

FSD/.
Exp. Reserva 7396575
Nro. Trámite 3757-0

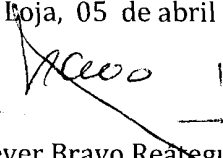
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LAGO
AGRIO**

LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Sesenta y nueve, bajo el número: Sesenta y nueve, queda inscrita la precedente Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.000877, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el dieciséis de febrero de dos mil doce.

Nueva Loja, 05 de abril de 2012


Dr. Klever Bravo Reategui
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**

